

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 010-2025-CM/MDSA**

San Antonio, 20 de febrero del 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 004-2025-CM/MDSA celebrada el 18 de febrero del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

El Informe N° 22-2024-MDSA/GM/GDTI-SEI-UF-MDNS de fecha 15 de octubre del 2024, Informe N° 032-2024-MDSA/GM/GDTI-SEI-UF-NCSM de fecha 17 de octubre del 2024, Informe N° 0373-2024-MDSA/GM/GDTI-SEI-UF de fecha 18 de octubre del 2024, Informe N° 2355-2024-MDSA/GM/GDTI/SEI de fecha 21 de octubre del 2024, Informe N° 3845-2025-MDSA/GM/GDTI de fecha 22 de octubre del 2024, Informe Legal N° 935-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 19 de noviembre del 2024, Informe N° 703-2024-MDSA/A/GM de fecha 02 de diciembre del 2024, Dictamen N° 002-2025-CODTI/CM/MDSA de fecha 27 de enero del 2025, Oficio N° 004-2025-CODTI/CM/MDSA de fecha 29 de enero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo 11°, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Art. 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales respecto de los bienes de dominio público bajo administración local;

Que, el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal”; así mismo, el Art. 56° señala que son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. “Los Bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas” (...);

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Art. 207° establece sobre la Transferencia Interestatal: Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; del mismo modo el Art. 208 prevé sobre la Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgado a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, la Directiva N° 006-2022/SBN - Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominios de Predios Estatales, de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151 el D.S. N° 008-2021-Vivienda;

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 010-2025-CM/MDSA**

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2021 – Transferencia excepcional de predios de dominio público en el Estado: “Las entidades podrán, excepcionalmente disponer de la transferencia de la titularidad de predios de dominio público, a favor de otra entidad que requiera efectuar su acumulación con otro predio o inmueble (...)”;

Que, el Art. 212°.1 D.S. 008-2021-Vivienda, regula “El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Sub capítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN (Directiva N° 006-2022-SBN);

Que, el Art. 6.2.1. de la Directiva N° 006-2022-SBN, señala “La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los siguientes requisitos: **a)** indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI y calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como fecha y firma. **b)** contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinara el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. **c)** Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente;

Que, con Informe N° 22-2024-MDSA/GM/GDTI-SEI-UF-MDNS de fecha 15 de octubre del 2024, la Ing. Milagros D. Nina Saraza, especialista en formulación de proyectos de inversión, remite información para saneamiento de terreno que se requiere para el proyecto de inversión pública denominada “Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Área destinada para Parque en la Asociación Machu Picchu, Distrito de San Antonio, de la Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua”, solicitando se realice los trámites que correspondan para dar inicio al saneamiento del predio descrito de acuerdo a los términos de referencia con la finalidad de cumplir con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 según su artículo 24.9 “ (...) durante la fase de formulación y evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de Preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente”;

Que, con Informe N° 032-2024-MDSA/GM/GDTI-SEI-UF-NCSM de fecha 17 de octubre del 2024, la Abog. Nalda Carmen Soto Marca, especialista en saneamiento físico legal de la Unidad Formuladora Municipalidad Distrital de San Antonio, solicita aprobación en sesión de concejo, el inicio del trámite de transferencia interestatal en la modalidad de donación del predio inscrito en la Partida Registral N° 11002694, que conforme al análisis realizado y la normativa es necesario solicitar a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, bajo la modalidad de “Transferencia Interestatal a Título Gratuito”, el predio ubicado en el Sector A-9 de la Asociación Machu Picchu de la Junta Vecinal PROMUVI Distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que comprende según polígono un área total del terreno de 23,034.72 m<sup>2</sup>, de acuerdo al cuadro de áreas ubicado en el Rubro B00002, área destinado para parques. Que, a fin de iniciar con dicho procedimiento, será necesario adjuntar el Acuerdo de Concejo Municipal, a través del cual se autorice al Titular del Pliego, realizar la solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en aplicación del artículo 54, artículo 64 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9 de la Ley N° 21951, artículo 208 y el artículo 212 y Decima Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2021; y, en aplicación supletoria de la Directiva N° 006-2022-SBN artículo 4 Segundo Párrafo artículo 6.2.1 y 6.2.2 y siguientes;

Que, con Informe N° 2355-2024-MDSA/GM/GDTI/SEI de fecha 21 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Infraestructura Ing. Juan Oswaldo Cutimbo Aycaya; e, Informe N° 0373-2024-MDSA/GM/GDTI/SEI-UF de fecha 18 de octubre del 2024, el Econ. Oswaldo Ramos Ramos Responsable de Unidad Formuladora, remiten el expediente con solicitud de aprobación en sesión de concejo el inicio del trámite de transferencia interestatal en la modalidad de donación del predio inscrito en la Partida Registral N° 11002694, para su trámite por ante la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 010-2025-CM/MDSA**

Que, con Informe N° 3845-2025-MDSA/GM/GDTI de fecha 22 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la solicitud de Transferencia Interestatal en la Modalidad de Donación de Predio inscrito en la Partida Registral N° 11002694 por parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, recomendando se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emisión de opinión legal;



Que, con Informe Legal N° 935-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 19 de noviembre del 2024, Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, conforme al análisis realizado, emite opinión favorable, que se derive al Concejo Municipal, para que este, en uso de sus atribuciones autorice el inicio del trámite del procedimiento de la Transferencia Interestatal a Título Gratuito (Donación), señalado en el informe legal que forma parte del presente expediente, Informe N° 032-2024-MZS/MDSA/GM/GDTI-SEI-UF-NCSM, por parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto signado en la Partida Electrónica N° 110026942. Asimismo, el Concejo Municipal, debe autorizar al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, la suscripción de la Minuta, Escritura Pública, inscripción Registral y demás documentos necesarios para la formalización de la Transferencia Interestatal de los predios antes mencionados en representación de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe N° 703-2024-MDSA/A/GM de fecha 02 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal, eleva opinión técnica y legal, para que el expediente pase a consideración del concejo municipal, para que en uso a sus atribuciones autorice el inicio del trámite del procedimiento de la Transferencia Interestatal a Título Gratuito (Donación) del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11002694;

Que, con Oficio N° 004-2025-CODTI/CM/MDSA de fecha 29 de enero del 2025, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura Regidora Rocío del Pilar Huañec Arguedas, eleva el Dictamen N° 002-2025-CODTI/CM/MDSA de fecha 27 de enero del 2025, con pronunciamiento de aprobación al inicio del procedimiento de transferencia interestatal a título gratuito (donación), del predio inscrito en la Partida Registral N° 11002694, con un área de 5,338.07 m<sup>2</sup> y un perímetro de 371.98 ml, ubicado en el en el Sector A-9 de la Asociación Machu Picchu de la Junta Vecinal PROMUVI Distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, con uso: parque/jardín, ante la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, a fin de que sea destinado para la ejecución del proyecto "Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Área destinada para Parque en la Asociación Machu Picchu, Distrito de San Antonio, de la Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua". Autorizar al señor alcalde, para que realice la suscripción de la minuta, escritura pública, inscripción registral y demás documentos necesarios para la formalización de la transferencia interestatal a título gratuito;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-CM/MDSA de fecha 18 de febrero del 2025, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, el inicio de los trámites del Procedimiento de Transferencia Interestatal a Título Gratuito (donación) del predio inscrito en la **Partida Electrónica N° 11002694**, ubicado en el en el Sector A-9 de la Asociación Machu Picchu de la Junta Vecinal PROMUVI Distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, por ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, a fin de que sea destinado para la ejecución del proyecto "Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Área destinada para Parque en la Asociación Machu Picchu, Distrito de San Antonio, de la Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", en el marco de la Directiva N° 006-2022-SBN y normativa concordante.

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 010-2025-CM/MDSA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del área que compete, la implementación de los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y áreas competentes la adopción de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSESE,** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

C.C.:  
1) Archivo  
2) GM  
3) OGAJ  
4) GDTI  
5) GESLP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
ALCALDE  
ING. SANJOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE